

cion de la Diputacion provincial del dia 30 de Noviembre de 1888.

Señores.

Bresd^{te}

Trasarabal.

Ruiz, Carrillo

Elio

Navarrete

Cano

Salazar

Diaz de Buesa

Secretarios.

Fernandez Ballesteros

Gonzalez de Echavarri

De gobierno

Ramirez Olano.

En la ciudad de Vitoria y, salon de sesiones de esta Excm^a Diputacion se reunieron el dia diez de Noviembre de (1888) mil ochocientos ochenta y ocho, a las tres de la tarde y bajo la Presidencia del Sr. D. Laureano de Trasarabal, los mismos tres Diputados que concurrieron a la sesion de ayer con asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trato y acordó lo siguiente:

Dada lectura del acta de la sesion de ayer fué aprobada.

Acto seguido dióse cuenta de los asuntos de nueva entrada y la Diputacion acordó encomendarlos a informe de las Comisiones respectivas.

A continuacion se leyó y fué aprobado un informe emitido por la Comision de Hacienda provincial en la instancia suscrita por el Sr. Arquitecto de Provincia D. Pantaleon Gradier, en suplica de que se proceda a la formacion del oportuno expediente de jubilacion que le corresponde, si es que no se consideran convenientes sus servicios en la forma que lo ha hecho en estos últimos años. El tenor literal del informe es el siguiente:

El Sr. Arquitecto de Provincia solicita su jubilacion, si no se consideran convenientes sus servicios en la forma que los viene prestando.

Excm^a Sr. = La Comision de Hacienda provincial, se ha enterado de la instancia que presenta el Sr. Arquitecto D. Pantaleon Gradier en suplica de que se proceda a la formacion del oportuno expediente para concederle la jubilacion que le corresponde, con arreglo al reglamento, si es que no se consideran convenientes sus servicios en la forma que lo ha hecho en estos últimos años; y la Comision es de parecer, que atendiendo por una parte a que dicho Sr. cumple su cometido a completa satisfaccion de la Diputacion y por otra a la economia que resulta para las arcas provinciales, no concediéndole la jubilacion, continúe desempeñando el expresado cargo como la verifica actualmente percibiendo la misma gratificacion



señalada para pago de un ayudante, que le auxilie en sus trabajos. = Tal es el parecer de la informante, V. E. no obstante con su claro criterio resolverá lo más justo. = Victoria 10 de Noviembre de 1888 = L. de Traxanabal = Alvaro Harvarrete = Alvaro Elío."

De la Comisión de Hacienda municipal se aprobó igualmente:

Escrito del Sr. Contador, El informe evacuado en el escrito producido por el Sr. Contador de fondos provinciales de 22 de Octubre último acompañando los estados resúmenes de las cuentas municipales de los trimestres 3.º y 4.º del ejercicio de 1887-88, el de los presupuestos de los trimestres 3.º y 4.º del año económico de 1887-88, el de los presupuestos refundidos para el mismo año, y el de los ordinarios para el ejercicio actual, así como el de las cuentas de su primer trimestre para su envío a la Dirección general de Administración local. El informe es como sigue.

Admón. Local.

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal, ha examinado detenidamente el escrito producido por el Sr. Contador de fondos provinciales de fecha 22 de Octubre último, con el que pasó a la Comisión provincial, a fin de que se acordara su envío a la Dirección general de administración local, los estados resúmenes de las cuentas municipales de los trimestres 3.º y 4.º del año económico de 1887-88, el de los presupuestos refundidos para el mismo año, el de los ordinarios para el actual ejercicio y el de las cuentas de su primer trimestre, en el cual, al propio tiempo, se hacían consideraciones sobre las faltas observadas en los servicios de contabilidad que imposibilitaron completar los referidos estados. = A mérito de lo informado por el repetido funcionario, en el mismo escrito por ór-

den de la Comisión provincial, ha consultado á la Real orden de 31 de Mayo de 1886, cuyo artículo 13 dice literalmente: "contra los Ayuntamientos morosos en el cumplimiento del servicio de Contabilidad, las Diputaciones provinciales emplearan los procedimientos de apremio autorizados por el Tribunal de Cuentas del Reino, y la regla 57 de la circular de la Dirección general de administración local del día siguiente que especifica el procedimiento establecido en el citado artículo en esta forma:—"Contra los Ayuntamientos que no rindan pronto y bien sus balances y cuentas, las Diputaciones y Comisiones emplearan por sí ó á propuesta de los Contadores de fondos provinciales, los procedimientos de apremio autorizados por la Ley, del Tribunal de Cuentas del Reino, que consisten:—1º Requerimiento conminatorio.—2º Imposición de multas hasta la cantidad de 750 pesetas.—3º Formación de oficio de los balances y cuentas retrasadas, á cargo y riesgo del apremiado.—4º Proponer al Ayuntamiento la destitución del cuentadante, cuando haya dado lugar á que se liogan las cuentas de oficio, sin perjuicio de la formación de causa por desobediencia, si ocurriesen circunstancias agravantes, á juicio de las Diputaciones.—Cuando las Diputaciones en un plazo de tres días no resolvieren los procedimientos de apremio de conformidad con la propuesta del Contador, salvará este su responsabilidad poniendo el caso en conocimiento del Gobernador civil de la Provincia y dando un traslado á la Dirección general de administración local; y finalmente el expediente sobre unificación del sistema de Contabilidad, en el que aparece el acuerdo de 11 de febrero de 1887, confirmado por la Diputación en 30 de Abril del mismo año por el que se modificaron las disposiciones trazadas, y varias reclamaciones contra multas impuesta con arre-

glo á dicha modificacion. Consta á la informan-
te, Excmo. Sr., que la mayor parte de las refe-
ridas multas no se han hecho efectivaz porque de-
biéndose dirigir los procedimientos contra los Ayun-
tamientos se han dirigido contra sus Secretarios
Contadores; sobre los cuales no ejerce autoridad nin-
guna la Diputacion: y en su virtud y conside-
rando que no ha dado el resultado, que debió
esperar, la Comision provincial, su acuerdo an-
tes citado de 11 de Febrero de 1887. Considerando
que seria injusta la no devolucion de las multas
ya realizadas por los que al verificarlo han dado
manifiesta prueba de sumision y respeto á las ór-
denes de la autoridad: propone á S.E. se sirva acor-
dar = 1.º Que se pase circular á los Ayuntamien-
tos de la Provincia con insercion de las disposi-
ciones legales transcritas en este informe, previnién-
doles que se observarían con todo rigor contra los
que demoren el cumplimiento de los servicios de
contabilidad que se exigen por la Real orden cita-
da, y sin que sirva de excusa la falta de conoci-
mientos en los Secretarios y el no hallarse estos su-
ficientemente retribuidos. = 2.º Que queden condona-
das todas las multas impuestas á los Secretarios de
Ayuntamientos por descubiertos en dichos servicios. =
3.º Que en consonancia con el anterior acuerdo y co-
mo medida de equidad se deruelvan á los que
las hayan pagado las citadas multas. = 4.º Que se
remitan desde luego al Excmo. Sr. Gobernador
civil de la Provincia los adjuntos estados resu-
menes á los fines del artículo 17 de la repetida
Real orden de 31 de Mayo. = Tal es su parecer:
no obstante S.E. con su superior ilustracion re-
solverá como siempre lo que contemple mas
á propósito = Vitoria 10 de Noviembre de 1888.
Juan Diaz de Gueta = Tomas Salazar = Senta-

Re
lueng
sobre
que tr
cava

Corp
de la
tami

ra Ruiz Carrillo."

Recurso de D. Cirilo Villaluenga vecino de Labastida, sobre denuncia de unos pollos que trató de introducir en su casa sin pagar los derechos.

Dada lectura del informe evacuado por la misma Comisión de Hacienda municipal sobre el recurso interpuesto por D. Cirilo Villaluenga, vecino de Labastida, contra una providencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la misma villa dictada en el expediente sobre denuncia de unos pollos que el Villaluenga trató de introducir en su casa el once de Agosto último sin presentarlos en el fielato para pago de derechos; hechas algunas observaciones por varios señ. Diputados sobre el asunto de que se trata fue retirado por los firmantes el repetido informe; e indicándose por el Sr. Presidente si pasaría a otra Comisión o volvería a la misma, la Diputación acordó aceptar el segundo extremo, pasando dicho dictamen a la misma Comisión.

De las Comisiones de Hacienda municipal y revisora de la provincial reunidas, fueron aprobados los dos informes siguientes.

Expediente sobre inspección de la Contabilidad del Ayuntamiento de Gamboa.

Uno emitido en el expediente sobre inspección de la Contabilidad del Ayuntamiento de Gamboa. Dice el informe

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal y revisora de los acuerdos de la Provincial, han examinado el informe emitido en el expediente sobre inspección de la Contabilidad del Ayuntamiento de Gamboa aprobado por la Comisión provincial en 24 de Octubre último, y comprendiendo que las medidas que se proponen para normalizar su Contabilidad pueden dar un resultado satisfactorio si se ejecutan bien y, exactamente son de parecer que debe V. E. aprobar lo obrado previniendo al Ayuntamiento de Gamboa su fiel cumplimiento y que en el caso de no poseer el Secretario del Ayuntamiento suficientes conocimientos para practicar los trabajos que serán necesarios nombre una persona perita

o práctica en contabilidad que los realice. = Val es su opinion: V. E. sin embargo con su mayor ilustracion acordará lo mas procedente. = Victoria 10 de Noviembre de 1888. = Juan Diaz de Vuesta = Ventura Ruiz Carrillo = Tomas Salazar."

Expediente sobre presupuestos de varios Ayuntamientos

Y el segundo evacuado sobre los presupuestos de los Ayuntamientos que en el mismo se detallan correspondientes al actual ejercicio del año económico de 1888-89. El informe es como sigue.

"Excmo. Sor. = Las Comisiones remisoras de Hacienda municipal y revisora de los acuerdos de la provincial, han examinado los dictados por esta en los presupuestos ordinarios municipales para el actual ejercicio económico de 1888-1889 de los Ayuntamientos de Alegria, Amurrio, Arana, Apellanaiz, Arlucea, Arroya, Aspárraga, Baños de Ebro, Berguenda, Cigoitia, Elciego, Elvillar, Lacomonte, Laguardia, Laminoria, Lenciego, Lerama, Barvaridad, Ocio, Oteo, Oyón, Páguos, Peñacerrada, San Roman de Campese, Uba-mundia, Urcabustaiz, Villanueva, Villareal y Zircora, y en los adicionales a los ordinarios del ejercicio de 1887-88 de Lerama, Valderejo y Luya, y hallándolos ajustados a las prescripciones vigentes, entienden los que suscriben que V. E. debe confirmarlos y ratificarlos. = Asi opinan, sin perjuicio de la superior resolucion de V. E. = Victoria 10 de Noviembre de 1888. = L. de Traxarabal = Alvaro Ulio = Juan Diaz de Vuesta = Tomas Salazar = Ventura Ruiz Carrillo."

Expediente sobre construccion de un ático en el Instituto, para mejorar sus habitaciones.

De la Comision de Truntos generales se aprobaron tambien.

El informe emitido en una comunicacion del Sr. Director del Instituto de 2.ª enseñanza de la Provincia pidiendo se construya un ático en dicho establecimiento a objeto de mejorar las ha-

Sob
proye
pabel
cel ce

habitaciones del mismo. El informe dice así.

"Excmo. Sr. = La Comisión de asuntos generales á la que S.E. se sirvió encomendar para informe la instancia del Sr. Director del Instituto de V. enseñanza de esta Provincia pidiendo que se construya un ático á objeto de mejorar las habitaciones de aquel establecimiento especialmente las del Conserje y porteros del mismo, y es de parecer la informante que puede pasar dicha instancia al Sr. Arquitecto, á fin de que haga un cálculo general del coste á que pueden ascender dichas obras, así como los proyectos que le han de preceder para que en las próximas sesiones de Abril S.E. estudie el asunto y sea de proveer sobre el mismo. - Tal es su parecer. S.E. no obstante resolverá lo más acertado = Victoriano de Noviembre de 1888. = Alvaro Ilio = Juan Cano."

Sobre el estudio de un proyecto para edificar un pabellón anexo á la cárcel celular.

Y Otro evacuado sobre las comunicaciones de la Junta local de prisiones, interesando que se pongan de acuerdo los Arquitectos provincial y municipal á fin de que estudien el modo de edificar un pabellón anexo á la cárcel celular. El informe es como sigue.

"Excmo. Sr. = La Comisión de asuntos generales á la que S.E. se ha servido pasar á informe la comunicacion de la Junta Local de Prisiones, pidiendo que se pongan de acuerdo los Arquitectos provincial y municipal á objeto de que estudien el medio de edificar un pabellón anexo á la cárcel celular que pueda servir en su planta baja para escuela y talleres y, el piso superior para enfermería, es de parecer la informante que puede pasar dicha comunicacion al Sr. Arquitecto á fin de que haga un cálculo general sobre el coste á que pueden ascender dichas obras así como los proyectos que le han de preceder para que en las próximas sesiones de Abril, S.E. estudie el

asunto y sea de proveer sobre él - tal es su parecer: V. E. no obstante resolverá lo mas acertado. - Vitoria 10 de Noviembre de 1888. - Elvario Elio = Juan Cano."

De la Comision de Montes y Caminos fueron tambien aprobados los tres informes que a continuacion se relacionan.

Expediente de D. Ventura Felaez vecino de Vitoria, sobre devolucion o indemnizacion solicitando la devolucion o indemnizacion en ciertos terrenos radicantes en la antigua plaza de toros.

El primero emitido en el expediente incoado por D. Ventura Felaez, vecino de esta Ciudad solicitando la devolucion o indemnizacion en ciertos terrenos radicantes en la antigua plaza de toros, y como en el mencionado dictamen se proponen dos extremos: el 1.º el pase del citado expediente a los Letrados del seno de esta Corporacion; y el 2.º el que por el Sr. Decano del Colegio de Abogados de esta Ciudad, se digne designar uno de sus constituyentes para que emita dictamen sobre el asunto, la Diputacion, optando por el primer extremo acordó pase el repetido expediente a los Diputados Letrados Sres. Presidente, Fernandez Ballesteros y Cano para que emitan su dictamen. (Al dar lectura de este informe salió del salon el Sr. Salazar). El tenor literal del dictamen es el siguiente.

"Excmo. Sr. = La Comision de Montes y Caminos, enterada del expediente incoado por D. Ventura Felaez vecino de esta Ciudad solicitando la devolucion o indemnizacion en su caso de ciertos terrenos radicantes en la antigua plaza de toros, fundándose para ello en que aquellos no tienen el destino para que gratuita y condicionalmente los cediera la empresa; considerando que en él se trata de un punto exclusivamente de derecho; opina puede V. E. acordar el pase a letrados de su seno, o que se transmita

El C
cita a
de ar
mune
deudo

Relac
80% de
Arangu
vino y

al Sr. Decano del Colegio de Abogados de esta Ciudad para que se sirva designar uno de sus constituyentes que emita dictamen sobre este asunto. = Tal es su sentir V. E. no obstante acordará como siempre lo mas acertado. = Vitoriano de Noviembre de 1888. = Alvaro Olío = Vicente Gonzalez de Belarvarri = Andres Fernandez Ballesteros.

El Consejo de Navarra solicita autorizacion para la venta de árboles de sus montes comunes a fin de solventar deudas extraordinarias.

El segundo en el expediente instruido a instancia del Consejo de Navarra, solicitando autorizacion para la venta de árboles de sus montes comunes a fin de solventar deudas extraordinarias que sobre el mismo pesan, por la escasez de cosechas en los últimos años. Dice el informe.

Excmo. Sr. = La Comision de Montes y Caminos ha examinado el expediente instruido a instancia del Consejo de Navarra en demanda de recursos de Montes para atenciones extraordinarias por la escasez de cosechas en los últimos años; y, considerando, que el primer extremo que comprende relativo a cubrir deudas contraídas en el servicio de la parada se halla negado en justicia por la Provincia; es de sentir puede V. E. acordar el pase del asunto a la misma Comision para que, exigiendo del pueblo interesado la demostracion previa de la pérdida de cosechas que se invoca, por medio de una cumplida informacion, acceda a lo solicitado en esta parte, con las formalidades y requisitos establecidos en las vigentes ordenanzas del ramo. = Así opina la informante: V. E. sin embargo con su superior criterio, acordará como siempre lo mas acertado. = Vitoriano de Noviembre de 1888. = Vicente Gonzalez de Belarvarri = Andres Fernandez y Ballesteros = Tomas Salazar.

Relacion de los intereses del 80% de propios percibidos por Arangiz, Foronda y Ullivarri-Vina y su inversion.

Y el tercero evacuado sobre la relacion de los intereses del 80% de propios percibido por los pueblos de Arangiz, Foronda y Ullivarri-Vina y su inversion. Dicho informe es el siguiente.

Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos ha visto la relación de los intereses del 80% de propio, percibidos por los pueblos de Traunguiz, Toronda y Ullivarrí-Kina y en inversión; y considerando que para obrar con completo conocimiento de causas se hace preciso tener á la vista los comprobantes de cuantas partidas en la misma se detallan; la informante opina se oficie al Ayuntamiento de Toronda encargándole remita, inmediatamente, exigiéndolo de dichos pueblos, los indispensables documentos que se citan, para en su vista y en su cumplimiento el informe que se interesa; y, suponiendo terminen en este interregno las sesiones de H. C., se autorice á la provincial para que remueva sobre el asunto lo que estime de justicia á reserva de dar cuenta á la Diputación en las primeras sesiones que celebre. = Tal es el sentir de la infrascripta: H. C. no obstante con su superior ilustración, acordará lo más acertado. = Victoria 10 de Noviembre de 1888. = Vicente Gonzalez de Beharri = Tudrez, Fernandez y Ballesteros = Bonías, Salazar.

De la Comisión revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, se aprobaron, como los anteriores, los dos informes siguientes:

D. Bonifacio Villasante vecino de esta Ciudad, solicita que se obligue al pueblo de Urrinaga á esta Ciudad, solicitando se obligue al que le pague lo que aun le adeuda por construcción de una escuela y juego de bolos, segun remate. Uno emitido en el expediente incoado por D. Bonifacio Villasante, vecino de esta Ciudad, solicitando se obligue al pueblo de Urrinaga á que le satisfaga la cantidad de 527 pesetas que le adeuda para completo pago de las obras en construcción de una escuela y juego de bolos con arreglo á las condiciones del remate.

Demu
varrete
das, co
por ven

El informe dice así:

"Excmo. Sr. = Enterada la Comisión revisora del expediente incoado por D. Bonifacio Villante, vecino de esta ciudad, solicitando se obligue al pueblo de Urrinaga á que le satisfaga la cantidad de 527 pesetas que adeuda para completo pago de las obras en construcción de una escuela y juego de bolos con arreglo á las condiciones del remate: = Visto el acuerdo de la Comisión provincial en su sesion de 27 de Octubre último disponiendo se transmita al Sr. Interventor general de Provincia para que proceda contra el concejo del referido pueblo, expediendo el oportuno mandamiento de apremio: Vista la consulta elevada á V. E. por dicho Sr. Interventor, á fin de que se le indique que clase de apremio ha de seguirse, pues como se trata de deudas contraídas por un pueblo con un particular nada se dice de este caso en las bases aprobadas por V. E. para los procedimientos de apremio: entiende la Comisión que el Ayuntamiento de Villanueva á donde pertenece el referido pueblo de Urrinaga, es el llamado á obligar al concejo de este pueblo á que cumpla el compromiso contraído con D. Bonifacio Villante usando de todos los medios que las leyes señalan, y que de no hacerlo así debe este acudir á los tribunales de justicia: = Tal es el sentir de la Comisión informante, que somete á la ilustrada deliberación de V. E. = Casa Palacio de la Diputación á 10 de Noviembre de 1888. = L. de Trararabal. = Alvaro Elio. = Ventura Ruiz Carrillo."

Denuncia de D. Eusebio Navarrete rematante de Navarredas, contra D. Ciriacio Hernandez por vender una copa de aguardiente.

Y el segundo evacuado sobre las diligencias de denuncia causada por D. Eusebio Navarrete, rematante de la venta de licorez á la exclusiva en el municipio de Navarredas á D. Ciriacio Hernandez por vender este una copa de aguardiente, á un vecino de la propia villa. Dice el informe.

"Excmo. Sr. = La Comisión revisora de

los asuntos en que ha entendido la provin-
cial, ha visto detenidamente las diligencias
de denuncia causada por D. Eusebio Navarrete,
rematante en el actual ejercicio de la venta de
licores á la exclusiva en el municipio de Navar-
ridas á D. Ciriaco Hernandez, por vender este el dia
12 de Julio una copa de aguardiente á Primo Fe-
reros del propio vecindario, como así bien el
escrito de alzada interpuesto para ante J. E. con-
tra el acuerdo de la Comision provincial de 20
de Agosto pp.º; la informante opina: que de-
be J. E. acordar se deruelvan al Sr. Alcalde
del Ayuntamiento de Navaridas las diligencias
de que se trata á fin de que las amplie, toman-
do declaracion en forma á D. Julian Navarrete
y D. Jose Marañon que se hallaban presen-
tes, segun dice el Ferreros al servirle el dia
12 de Julio el D. Ciriaco la copa de aguar-
diente objeto de la denuncia; dicte la provi-
dencia que estime justa, cumplimentándolo
si no hubiera apelacion, y dé cuenta del resulta-
do á esta Diputacion, devolviendo dichas dili-
gencias. = Así lo quiere la Comision: J. E. sin
embargo con superior criterio resolverá lo que
estime mas oportuno. = Victoria 10 de Noviem-
bre de 1888. = Alvaro Elio - Ventura Ruiz Camillo

Leido otro informe emitido por la misma
Comision revisora, en el expediente promo-
vido por D. Saturnino Ruiz de Osuna vecino
de Espejo, reclamando contra el Alcalde
de Valdegavia por no cumplir lo dispuesto
en la Instruccion en cuatro denuncias de ven-
tas de vino hechas á D. Fermín Ruiz, la Di-
putacion á petición del Sr. Salazar acordó
quede el mencionado dictamen sobre la mesa.

Dada cuenta del expediente formado

S.
Dip
cial
Nov

Presid.

Fern

Gouv

De gob.

sobre desamortizacion de bienes comunes de los pueblos de la Provincia, informado por el Excmo. Sr. D. José Marias de Larvala y Ortíz de Velasco, Presidente que fué de esta Corporacion hasta el 31 de Octubre próximo pasado en que por ministerio de la Ley, cesó, S. E. acordó quede el mencionado expediente sobre la mesa, á objeto de que puedan enterarse con el determiniento que el caso requiere los Excmos. Diputados.

Con lo que se levanto' la sesion, de cuyo resul-
tado se extiende la presente acta que firma el Sr.
Presidente con nosotros los infrascriptos Secretarios
de que certificamos.

L. de Kararala, ~~Adm. Bernardo~~ Vicente Gz de Schavassi
y Molleto (11)

Alfred Hamner
Hans

ATTA-100 - VOL. 08-007

Sesión de la
 Diputación provin-
 cial del día 22 de
 Noviembre de 1858

1880

2000

Stenobothrus

1990